

DECRETO Nº: 2020/10795

Fecha: 02/09/2020

Nº Expediente: 2020/22805

Asunto: Convocatoria de Subvenciones Delg. Derechos Sociales en concurrencia competitiva 2020

Referente a: Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales. Ejercicio 2020

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 405.2310.48900 (subvenciones a organismos sin ánimo de lucro).

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2020, punto 6, incluye en la Línea "Asociación, Voluntariado y Acción Social (L-17) la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES PARA EL AÑO 2020"

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de la presente es la regulación de las bases de la convocatoria de las subvenciones a asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, de carácter social, para el año 2020, que concede el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Derechos Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 234 de 12 de diciembre de 2005, garantizando el acceso en condiciones de igualdad, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y en sus bases de ejecución.

SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 405.2310.48900 "subvenciones a organismos sin ánimo de lucro".

TERCERA. - BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Entidades de carácter social, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de interés social dentro del ámbito de los servicios sociales en el término municipal, que complementen las competencias municipales en las materias establecidas en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos e iniciativas que tengan su periodo de ejecución en el año 2020.

Código CSV: 2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/marbella | PÁG. 1 DE 26
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

CUARTA. - FINALIDAD

4.1.- Las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro tienen por finalidad impulsar y fortalecer el movimiento asociativo en el municipio de Marbella, promoviendo y potenciando las actuaciones y proyectos de interés social, y que se dirijan a alguno de los siguientes colectivos sociales, siempre que las actividades a subvencionar se correspondan con los fines propios de la entidad.

- Infancia y familia.
- Personas Mayores.
- Mujeres.
- Personas en situación de dependencia y sus familiares.
- Enfermedades raras.
- Colectivos en riesgo de exclusión social.
- Personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Voluntariado social.
- Personas con discapacidad.

4.2. En base a estos fines se concederán subvenciones para proyectos destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida en el municipio de Marbella y en un plazo de tiempo establecido y que tengan como objetivos:

- Apoyar e impulsar el voluntariado social.
- Sensibilizar a la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales.
- Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales.
- Fomentar de los grupos de autoayuda y convivencia.
- Defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID19, se promoverán acciones encaminadas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la inclusión social y el apoyo a personas en riesgo de exclusión social, motivado por tal circunstancia.

Solo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Dentro de los gastos subvencionables del proyecto se podrán incorporar los gastos generados con motivo de las actuaciones especiales como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID19, y que vayan dirigidas a garantizar las medidas higiénicas y de prevención necesarias para el desarrollo de las distintas actividades.

QUINTA. - EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

5.1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria. Quedan asimismo expresamente excluidos los proyectos en los que se solicite la financiación de

gastos de local, suministros o personal para desarrollar actividades comerciales con fines recaudatorios.

5.2. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas Delegaciones municipales, salvo que se pretenda una coordinación contrastada con el Área de Derechos Sociales y suponga un complemento para dichos proyectos o actuaciones.

5.3 En el caso de que una Entidad presente más de un proyecto sólo será objeto de subvención uno de ellos.

Igualmente quedarán excluidas de la posibilidad de obtener subvenciones aquellas Entidades que hayan suscrito Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y que suponga concesión de cantidad que tenga el carácter de subvención.

5.4. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada, una vez finalizado el plazo de justificación.

5.5. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.6. Asociaciones y entidades que no se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, como recoge el artículo 112.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

5.7. Asociaciones y entidades que no se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella como entidad de carácter social o benéfico asistencial con una antigüedad de un año a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.8. Proyectos o actividades que no se desarrollen en el municipio de Marbella.

5.9. Proyectos cuyo coste total sea superior a 30.000 euros quedarán excluidos sin valorar los mismos.

5.10. Asociaciones o entidades que se hallen incursas en prohibiciones legales para ser beneficiario de subvenciones.

SEXTA. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLO

6.1. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ordenanza General Reguladora y en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y acreditarlo de acuerdo a lo establecido en la misma. Así, las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán:



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, como recoge el artículo 112.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2.- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella como entidad de carácter social o benéfico asistencial con una antigüedad de un año a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5.- Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en aquellas situaciones las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a menores.

6.- Las asociaciones tendrán que estar constituidas y tener adaptados sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de Derecho de Asociación.

7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, debiendo quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6.2.- La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA

7.1.- Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

7.2.- El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto y acompañado de la documentación necesaria se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.marbella.es>. Para utilizar el medio de presentación telemática la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicio de certificación reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

OCTAVA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

NOVENA. - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los/las Presidentes/as de las Asociaciones o representantes legales de los solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella que hayan solicitado subvención en convocatorias anteriores, no será preciso que aporten los estatutos o escritura de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que se aportaron en el expediente de la convocatoria que corresponda. Si se han producido modificaciones o alteraciones o si no se solicitó subvención en convocatorias anteriores se aportará la citada documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo II.

d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo III.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

e) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y en su caso solicitar el pago anticipado de la misma. Anexo V.

f) Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. Anexo VI.

h) Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en la que conste el número de voluntarios/as asegurados/as, con carácter opcional, para aquellas entidades que deseen se tenga en cuenta como mérito en los criterios de valoración.

i) Declaración responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención. Anexo IV.

j) El Ayuntamiento de Marbella, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa de los requisitos para participar o complementarios de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones y proyectos.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MERITOS DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

1. Fundamentación y Justificación del proyecto. Se valorará que el proyecto contenga un análisis o estudio sobre las necesidades sociales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como los destinatarios del mismo. Sujeto a valoración técnica (Hasta 6 puntos).
2. Participación de grupos de autoayuda. (Hasta 2 puntos).
3. Participación de voluntariado social. (Hasta 2 puntos).
4. Contenido técnico del programa. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto; el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales propuestos. Sujeto a valoración técnica. (Hasta 6 puntos).
5. La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. (Hasta 2 puntos).
6. Fomento de la prevención e integración social de grupos con graves problemas sociales. (Hasta 4 puntos).
7. Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales (Hasta 4 puntos).
8. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto mediante fondos propios. (Hasta 4 puntos).

Se establecen una puntuación máxima por criterio de valoración, y 30 puntos máximo por proyecto. Para poder obtener subvención las asociaciones deberán obtener una puntuación superior a 15 puntos.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACIÓN MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

UNDÉCIMA. - COMISION DE VALORACION

El procedimiento de instrucción objeto de la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Según establece el art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por el/la Concejal/a del Servicio correspondiente y lo técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el/la Concejal/a-Delegada de Derechos Sociales o persona en la que delegue.

La composición será la siguiente:

- Presidente: Concejal/a de Derechos Sociales.
- Vocales: Tres técnicos de la Delegación de Derechos Sociales designados por la Concejala de Derechos Sociales, uno de los cuales actuará como secretario.
- Cuando se trate de proyectos que puedan suponer duplicidad con respecto a las actuaciones que se llevan a cabo desde la Delegación de Derechos Sociales se podrá requerir la participación en la comisión de valoración de técnicos que trabajen en estas áreas.

Según el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes excluidos y relación de solicitantes admitidos a los que se propone la concesión de la subvención, proyecto subvencionado, puntuación obtenida y cuantía de la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

DUODÉCIMA. - ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN

12.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales recaerá sobre el/la Concejal/a-Delegada de Derechos Sociales, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

12.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales corresponde a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su delegación.

12.3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan antes la



jurisdicción competente, pudiendo, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DECIMOTERCERA. - IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará por la comisión de valoración en función de la puntuación final obtenida por cada Entidad solicitante, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración anteriormente señalados y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la presente convocatoria. El importe máximo que se podrá solicitar y conceder según los méritos obtenidos será de 25.000 euros.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados supere el 100% del coste del proyecto, debiéndose financiarse el resto con aportaciones privadas u otras subvenciones, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá en dicha cuantía no subvencionada.

DECIMOCUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo determinado en el proyecto de actuación o actividad aprobado, según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con motivo del COVID19 y ante la necesidad de conocer y adoptar las medidas necesarias para poder desarrollar sus fines con la mayor seguridad tanto para trabajadores como para personas socias o población beneficiaria de los proyectos sociales, se considera subvencionable el Plan de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19, siempre que se desarrolle en las sedes ubicadas en el municipio de Marbella.

Se considera subvencionable la adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual, como podría ser mascarillas, guantes, pantallas, geles hidroalcohólicos, etc y todos aquellos tendentes a evitar el contagio por COVID19 para aquellas entidades y actividades que se desarrollen en el municipio de Marbella.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Límites a los gastos subvencionables:

1. El límite máximo imputable a gastos de arrendamiento de local donde se desarrolla la actividad ordinaria de la asociación será de 12.000,00 € anuales o parte proporcional en función de los meses.
2. El límite máximo imputable a gastos de telefonía e internet será del 10 % sobre el importe concedido.
3. En el caso de los costes de personal dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización de cada uno de los grupos y categorías

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía según convenio vigente a la fecha de la convocatoria.

4. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente alguna de las actividades que constituyen objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 75 por ciento.

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables, así como la adquisición, construcción, rehabilitación, reparación y mejora de los mismos.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos por viajes, excursiones, salidas o jornadas fuera del municipio, desplazamientos y dietas.

Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de los proyectos será durante el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 3.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos enumerados en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 3.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

15.1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución del proyecto, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas.

15.2.- Hacer constar en toda información, publicidad y en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella.

15.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

15.4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

15.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15.6.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

15.7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

15.8.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

15.9.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal no expresadas en la presente Base.

DECIMOSEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La Comisión de Valoración elaborará las listas de solicitantes admitidos o excluidos, y procederá a la valoración de los admitidos de acuerdo al Baremo establecido y continuará el procedimiento en los términos previstos en el Art. 16 y Título VII de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCION Y PUBLICACION DE LAS SUBVENCIONES

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El/la Concej/a Delegado/a de Derechos Sociales, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, El/la Concej/a Delegado/a de Derechos Sociales formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, junto con el informe de la Comisión de Valoración donde se especifique la puntuación obtenida según criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se enviará a la Intervención General Municipal, que, una vez fiscalizada de conformidad, la trasladará a la Delegación de Derechos Sociales, siendo ésta la que la remita a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso,

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.marbella.es>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014.

DECIMOCTAVA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará en un único plazo, mediante transferencia bancaria. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo contemplado en la letra D, del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DECIMONOVENA. - JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

1. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, en la forma y plazos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en concreto presentando los siguientes documentos. Si la subvención concedida ha sido inferior a la solicitada, el importe del proyecto a justificar se puede ver reducido en dicha cantidad.

2. Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos. Según modelo normalizado disponible en la sede electrónica (Anexo VII).

3. Cuenta justificativa firmada y sellada, que incluya una relación numerada de gastos conteniendo los datos y CIF del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago, aplicación, porcentaje e importe imputado al proyecto y procedencia de la financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Cuando en el coste del proyecto se incluyan gastos de personal, deberá presentarse además del contrato y las nóminas, las retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Tributaria y sus documentos de pago.

5. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán facturas a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y

dirección, así como los datos de la Asociación, el CIF, la dirección, el concepto del pago, y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Aparte del justificante de pago de la factura se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190 de Hacienda donde consta nominativamente a quien se le ha efectuado la retención y el ingreso. Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retenciones de IRPF, deberán indicar en la misma que no están sujetas a retención por el IRPF, al estar dada de alta en un epígrafe de IAE, (como actividad empresarial no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deberán señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

6. Certificación, o en su caso, declaración o informe, expedida por los perceptores del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

7. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada para este proyecto con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Certificación o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

10. Certificación o declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

11. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

12. Las entidades deberán aportar un ejemplar o muestra de la publicidad utilizada para la divulgación de las actividades del proyecto subvencionado.

13. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

14. Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado:

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Delegación que concede la subvención:

Nombre del Proyecto:

Año de la convocatoria:

Cuantía imputada a la subvención:

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con el justificante de pago se escanearán en tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp., generando un archivo que se adjuntará a la memoria, para su presentación por sede electrónica.

El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y PRORROGA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro. De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, podrá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo siempre que la fecha no exceda del 31 de diciembre de 2020.

La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos a terceros y la solicitud de modificación se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

VIGÉSIMOPRIMERA. - CAUSAS DE REINTEGRO

En relación a las condiciones y procedimiento de reintegro con carácter general será de aplicación lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

VIGÉSIMOTERCERA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

VIGÉSIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones, y se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones que resulta de aplicación directa. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2020, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVD.				Nº	LET RA	ES C.	PIS O TA
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
	TELÉFONO	MÓVIL	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ☐ Postal ☐ E lectrónico		E-MAIL			
	EN REPRESENTACIÓN DE:		N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.					
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESENTADOR					
EXPONE	Que la entidad que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la Delegación de Derechos Sociales para el ejercicio 2020 de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social y se encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, para: El siguiente programa/proyecto:..... 							

Que dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”, por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
☐ NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe documentos e información en relación a este proceso de concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social. ☐ ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella consulte o recabe documentos relacionados a continuación, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud.
De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)
☐ DNI del representante legal. ☐ Certificado que acredite la representación ☐ NIF de la Entidad o Asociación ☐ Estatutos de la entidad o Asociación
☐ Inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones que corresponda.
☐ Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
☐ Inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales
☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de la subvención, según modelo Anexo II
☐ Autorización para la cesión de información, según modelo Anexo III.
☐ Declaración solicitud de otras subvenciones. Anexo IV
☐ Acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma Anexo V
☐ Proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, según modelo presentado en Anexo VI
☐ Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en la que conste el número de voluntarios/as asegurados/as y correspondiente adeudo bancario.
☐ Otros (indicar):

SOLICITA	SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto una subvención por importe de-euros, aceptando las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras.
FIRMA	Marbella, a de de 20..... Fdo. El solicitante Fdo. El presentador

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294 DE 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2019, a asociaciones del municipio que realicen actividades de índole social con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº4, 5ª planta, 41001, Sevilla, T:955041408 I F:955548000, ctpdandalucia@juntaderandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos en <http://protecciondedatos.marbella.es>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____

con DNI _____ actuando en representación de

con CIF _____

DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella

En Marbella, a de de 2020

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña _____, con DNI _____, en nombre propio/en representación de _____, con el N.I.F. _____ (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos de la tramitación del expediente de solicitud de subvenciones presentada al amparo de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones de carácter social de la Delegación de Derechos Sociales para el año 2020.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

En Marbella, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV

Declaración de solicitud de otras subvenciones

D./Dña. _____, con
D.N.I.. _____ en representación de la Asociación
_____, con CIF:
_____ y con Domicilio a efectos de
notificaciones _____ en
relación a la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año
2020

Declaro que: (marcar lo que proceda)

- En relación a la actividad para la que se solicita la subvención de la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
- En relación a la actividad para la que se solicita la subvención de la Delegación de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (relacionar los importes y las entidades concedentes).

Marbella, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

Presidente/a (firma y sello)

FIRMANTE

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

ANEXO V

Declaración del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____ como secretario/a de la Asociación
_____, con CIF:
_____ y con Domicilio a efectos de
notificaciones _____ en
relación a la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año
2020

CERTIFICA

Que la Asociación _____, en la sesión de la Asamblea General/Junta
Directiva celebrada con fecha ____/____/ 2020, acordó la solicitud de una subvención para el
Proyecto _____, así como el pago anticipado de
la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la
subvención, conforme a la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones de carácter
social de la Delegación de Derechos Sociales para el año 2020.

Marbella, a _____ de _____ de 2020

D./Dña.
Presidente/a
(firma y sello)

D./Dña.
Secretario/a

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR :****1. Descripción del proyecto:****2. Fundamentación y Justificación (que contenga un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada, o que, en el caso de existir resulte insuficiente y que esté dentro de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía).****3. Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto presentado:****4. Localización física:****5. Colectivo social al que se dirige**☐ El proyecto se dirige a la población en general:☐ El proyecto se dirige a un sector, grupo o colectivo (especificar):

- ☐ Infancia y familia
- ☐ Personas mayores
- ☐ Mujeres
- ☐ Personas en situación de dependencia y familiares
- ☐ Personas con discapacidad
- ☐ Enfermedades raras
- ☐ Colectivos en riesgo de exclusión
- ☐ Personas con problemas de adicciones
- ☐ Voluntariado Social

Cuantificar el número total de destinatarios/as o beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto:

Beneficiarios directos totales del proyecto:

Criterio obtención del dato:

Beneficiarios indirectos:

Criterio obtención del dato:

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

6. Objetivos del proyecto:

OBJETIVOS GENERALES (marcar el o los objetivos generales propuestos)	1. ☐ Apoyar e impulsar el voluntariado social. 2. ☐ Sensibilizar a la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales. 3. ☐ Fomentar la prevención e inserción social de los individuos o grupos con graves problemas sociales. 4. ☐ Fomentar de los grupos de autoayuda y convivencia. 5. ☐ Defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales. 6. ☐ Dada la situación de Alerta Sanitaria provocada por el COVID19, se promoverán acciones encaminadas a paliar la misma, a través de actividades que promuevan la inclusión social y el apoyo a personas en riesgo de exclusión social, motivado por tal circunstancia.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	(Indicar cada objetivo general y su/s específicos)

7. Actividades y tareas a realizar

ACTIVIDAD 1:
Objetivo específico a cubrir:
Descripción de la actividad:
Fecha de inicio: Fecha de finalización:
Días y horario de realización de la actividad:
Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:
Nº de beneficiarios/as directos y método de obtención:
Criterio para la selección de los beneficiarios/as:
Modificaciones derivadas de la crisis socio-sanitaria con motivo del COVID19

ACTIVIDAD 2:
Objetivo específico a cubrir:
Descripción de la actividad:
Fecha de inicio: Fecha de finalización:
Días y horario de realización de la actividad:
Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad
Lugar de realización:
Nº de beneficiarios/as directos y método de obtención:

Criterio para la selección de los beneficiarios/as:

Modificaciones derivadas de la crisis socio-sanitaria con motivo del COVID19

Incorporar los cuadros necesarios para detallar cada actividad

8. Resultados que se esperan. (Describir cada objetivo específico, resultados que se esperan e indicadores que se van a utilizar en su evaluación).

Indicadores cuantitativos por objetivo específico:

Indicadores cualitativos por objetivo específico:

9. Metodología y procedimiento de trabajo

10. Sistemas de evaluación previstos (describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación previstos en el desarrollo de proyecto)

Instrumentos de seguimiento/evaluación por objetivo específico:

11. Recursos humanos utilizados para este proyecto en el municipio de Marbella

PROFESIÓN	NÚMERO	CONTRATADOS (especificar nº de horas mensuales)	VOLUNTARIOS/AS

12. Recursos materiales

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

13. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos y gastos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).

GASTOS PREVISTOS PRESUPUESTO	
Personal. Señalar profesional y número de horas dedicadas al proyecto	
Profesional.....horas mensuales.....	
Profesional.....horas mensuales.....	
Gastos de funcionamiento para este proyecto (Especificar conceptos: Arrendamientos (límite de 12.000,00 € anuales o parte proporcional). Telefonía (máximo 10% del importe concedido) Luz Agua Seguros Publicidad Material desechable, higiénico–sanitario medidas COVID19 Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO	
Financiación propia - Cuotas de socios/as - Eventos benéficos - Donaciones - Otros:	
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
TOTAL INGRESOS :	

14. Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos.

Criterio 1: Fundamentación y Justificación del Proyecto. Análisis o estudio sobre las necesidades sociales que se pretender abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada, o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. (0-6 puntos)
Criterio 2: Participación de grupos de autoayuda. (0-2 puntos)

Criterio 3: Participación de Voluntariado Social. (0-2 puntos).
Criterio 4: Contenido técnico del Programa: Contenido técnico y su adecuación a los objetivos propuestos, al calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretende realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales propuestos. (0-6 puntos)
Criterio 5: La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. (0-2 puntos). Análisis de la situación diferenciada de hombres y mujeres objeto de atención.
Criterio 6: Fomento de la prevención e integración social de grupos con graves problemas sociales. (0-4 puntos).
Criterio 7: Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales. (0-4 puntos).
Criterio 8. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto de financiación propia. (0-4 puntos) 30 – 40 % financiación fondos propios: 4 puntos 20 – 29,99 % financiación fondos propios: 3 puntos 10 – 19,99 % financiación fondos propios: 2 puntos 1 - 9,99 % financiación fondos propios: 1 punto 0 - 0,99 % financiación fondos propios: 0 puntos

15. Subvención solicitada para el desarrollo de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención

	IMPORTE	PORCENTAJE PRESUPUESTO
Coste de Ejecución del Proyecto (Máximo 30.000,00 euros)		
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella.		
Financiación propia		
Financiación de otras subvenciones públicas o privadas		

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2020,

HE RESUELTO

1º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Derechos Sociales para el año 2020, a favor de asociaciones, entidades de carácter social, para la ejecución de proyectos e iniciativas que tengan su periodo de ejecución en el año 2020, anteriormente descrita, con cargo a una única aplicación presupuestaria 405.2310.48900 (Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro), por importe de 150.000,00 euros, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

2º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3ª.- Dar Cuenta de este Decreto a Junta de Gobierno Local

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ISABEL CINTADO MELGAR (CONSEJAL CORPORACION MUNICIPAL)

NIF/CIF

****433**

FECHA Y HORA

02/09/2020 13:58:44 CET

CÓDIGO CSV

2f7318a2c5372d6156529742f65424976597c5df

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

02/09/2020 13:59:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d932e198b76a0bbf2f25b220a34b7e6a3021246a

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf